

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas  
Per un mes .....2'50  
Per tres meses .....7'50  
Per seis meses .....15'00  
Per un año .....30'00

Número suelto 0,50 céntimos  
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Ministerio de la Gobernación

### Censo de Ganado y Carruajes

575

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dirigido a este Gobierno Civil para su publicación en el presente BOLETIN OFICIAL de la provincia, para con cimiento de, todas las Corporaciones Municipales a las cuales ordene que sin excusa ni pretexto alguno cumplan exactamente en evitación de las sanciones que serán impuestas en otro caso, la siguiente Orden.

«Excmo Sr.: El Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor dirige a este Ministerio de Orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, exponiendo la irregularidad con que algunos Ayuntamientos vienen actuando, en cuanto se refiere con la formación del Censo de ganado y carruajes, mostrando algunos de ellos no ya una manifiesta negligencia sino una marcada resistencia pasiva en el cumplimiento de sus obligaciones, en cuanto al indicado servicio.

Por ello, este Ministerio se cree en el deber de excitar el celo de V. E., para que ordene a todos los Ayuntamientos de la provincia de su jurisdicción, que, sin excusa ni pretexto alguno, cumplan exactamente las obligaciones que le señala el vigente Reglamento de Movilización, en cuanto al servicio de que se trata, imponiendo a los Organismos o personas responsables de irregularidades en dicho servicio las sanciones que el propio Reglamento determina en sus artículos 69, 72 y 76, sin perjuicio de exigir responsabilidades de otro Orden en los casos de negligencia grave o de resistencia al cumplimiento de las Ordenes recibidas.» Madrid, 25 de marzo de 1942 =Galarza.=

## Delegación de Hacienda

571

### Aviso a los Ayuntamientos

El día 10 del actual se abre al pago en la Depositaria Pagadora de esta Delegación de Hacienda, la Nómina de Recargos sobre Industrial Minas, tercer trimestre de 1941.

Dicho pago se cierra el día 30 de los corrientes, debiendo los Ayuntamientos cuidarse de hacer efectivos sus créditos dentro del plazo señalado, pues las partidas no cobradas al finalizar dicho plazo serán reintegradas al Tesoro.

Logroño 7 de abril de 1942.  
El Delegado de Hacienda

### Sección de contribución sobre la Renta

579

Se advierte a cuantas personas deban contribuir por dicho concepto en relación con el año 1941 que el plazo para presentar las respectivas declaraciones juradas terminará el día 30 de los corrientes, sin que haya de ser objeto de ampliación alguna.

Dicha obligación alcanza incluso a quienes tuvieren presentadas declaraciones correspondientes al expresado año conforme al anterior régimen de imposición anticipada.

Logroño 11 de abril de 1942.  
El Delegado de Hacienda  
Valeriano P. Flores Estrada

### Comisaría provincial del impuesto de consumo de lujo (Subsidio)

582

La Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos ha participado a esta Delegación, el extravío en la provincia de Guipúzcoa de los tickets para la exacción del impuesto de Consumos de Lujo (antiguo subsidio) que se relacionan a continuación, los cuales se considerarán nulos y sin ningún valor siendo una falta de defraudación la utilización de los mismos y en tal sentido serían sancionados los que los utilizaran.

Serie 55, especiales para espectáculos de 0'60 qts, números 7001 al 10.000.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de industriales, comerciante y público en general a los efectos oportunos.

Logroño 9 de abril de 1942.  
El Comisario Provincial  
Vidal Ruiz

## JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

### NOTA-ANUNCIO

2073

D.<sup>a</sup> María del Pilar Canelo Píñilla, viuda, con domicilio en Gijón San Bernardo nº 111, solicitó de esta Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro la publicación de la Nota previa prescrita por el Art.º 13 del vigente Real Decreto-Ley nº 33 de 7 de Enero de 1927 de un aprovechamiento de Aguas del río Ebro con destino a usos industriales en los términos municipales de Valdeprado del Río, Valderredible y Las Rozas (Santander). Dentro del período de competencia fué presentado un proyecto por D. Esteban Errandonea y Larrache como Director Gerente de la Sociedad Electra de Viesgo S. A. y

que en esencia se reduce a lo siguiente.

El tramo del río que proyecta utilizar la Electra de Viesgo y cuya concesión solicita está comprendido entre las cotas 806 y 725'38 y el caudal que se proyecta derivar es de 50 metros cúbicos por segundo. El tramo solicitado se divide en tres escalones que respectivamente tendrán 27'25 mts. los dos primeros y 26'13 mts. el tercero.

**Descripción de los saltos**—El salto núm. 1 denominado Salto de Baños, tiene emplazada la presa en las inmediaciones del Balneario «Baños del Ebro» y está formado por una presa de 27'25 mts. de altura sobre el nivel del río en aguas medias. El nivel del embalse, tiene la cota 806, el punto de referencia está a la cota 808 sobre el puente de la «Ferrería» en la carretera que une el pueblo de Bustasur con la carretera que une este pueblo con Arroyo.

Está por lo tanto situada la coronación de la presa 2 mts. por debajo del citado punto sobre el puente de esta 808. El desagüe de la Central del salto está en la cota 773'75 mts. El remanso de la presa se extiende hasta la Ferrería de Bustasur situado a unos 800 mts. aguas arriba del pueblo de dicho nombre. Quedando afectado dicho aprovechamiento hidráulico.

La central se halla emplazada dentro de los contrafuertes que forman el conjunto de la presa, quedando colocada entre estos y el paramento de aguas arriba y el paramento de aguas abajo, que sirve para apoyar la lámina vertiente del aliviadero.

Se proyecta colocar un grupo de turbinas tipo Kaplan en la central ya descrita.

El salto nº 2 denominado de Aroco, se halla situado a unos 500 mts/ aguas arriba de la aldea de este nombre. Las características del mismo, altura del salto, y central son completamente iguales a las del Salto de Baños.

La cota de coronación de este salto está 778'75 mts y el desagüe en la 751'50 extendiéndose por lo tanto el remanso desde la coronación de la presa hasta el desagüe del salto de Baños.

Queda inundado el puente de la carretera que une Carabea con Aldea de Ebro así como los dos molinos de Aldea situados uno aguas arriba del puente, y aguas abajo el otro y el molino del pueblo de Loma Somera.

El salto nº 3, tiene una cota superior de 751'50 y Je desagüe de 725'37 siendo por lo tanto la altura de este salto llamado de Bárcena de Ebro. Afecta este salto a los aprovechamientos denominados Central de Aroco y Central de Rasgadas, siendo los terrenos ocupados por la casa de

máquinas comunales de Valderredible.

Para la utilización de este desnivel del río; se proyecta la derivación mediante una presa de compuertas situada a unos 600 metros aguas arriba de Bárcena; estas compuertas se apoyan sobre un perfil de presa de hormigón con mampostería, llegando el remanso de la citada presa hacia el desagüe de la Central de Aroco. Adosada a la presa va la cámara de toma de aguas y mediante compuertas darán paso del agua al canal. Este desarrolla su trazado por la ladera izquierda del río Ebro yendo a cielo abierto hasta después de atravesar el regato de Romero, donde irá un túnel de 646 mts. de longitud para continuar el resto del canal 3998'85 mts. De la cámara de carga situada al final del canal parte de la tubería forzada con un diámetro de 4.200 m/m. apoyada sobre mazicos de hormigón que terminará en la casa de máquinas y en esta se proyecta instalar un grupo hidro-eléctrico con turbinas Kaplan y alternador. Verterán las turbinas en el canal de desagüe que con una longitud de 197'10 mts. restituirán las aguas al río Ebro.

El proyecto presentado va suscrito en Santander el 2 de enero de 1949 por el Ingeniero de Caminos D. Esteban Errandonea Larrache.

Afecta esta petición de concesión a los aprovechamientos siguientes:

Salto 1.º Aprovechamiento Ferrería Bustasur, propietario Felipe Díez, término municipal Las Rozas, lugar Bustasur.

Salto 2.º Molino Aldea I, Antonio Santiago, Valdeprado del Río, Aldea Ebro.

Molino Aldea II, Ciriaco González, id. id.

Molino Loma Somera, Concejo Loma Somera, Valdeprado del Río, Aroco.

Salto 3.º Molino de Aroco, María Canelo, Vda. de Rodríguez Tejada, id. id.

Molino de Rasgadas, Agustín Seco.

Se pide la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación de dichos aprovechamientos y de los terrenos ocupados por los embalses y aprovechamientos hidráulicos. Así mismo se solicita la imposición de servidumbres de estribo de presa, y de acueductos que estas obras requieren.

A continuación se detallan las tarifas de suministro de energía eléctrica que aprobadas en 14 de agosto de 1920 tiene el vigor actualmente la «Electra de Viesgo S. A.»

### TARIFAS

A) Alumbrado por contador  
Tarifa Núm. 1.

El primer hecto vatio-hora de

consumo mensual, cada uno a 3'45 pesetas.

Los 9 siguientes a 0'07 pts.

Desde el 11 al 60, 0'015 ptas.

« el 61 al 210, 0'085 ptas

« el 211 al 410, 0'080.

« el 411 al 710, 0'075.

« el 711 al 1.210, 0'070.

« el 1.211 al 2.210, 0'060.

« el 2.211 al 5.500, 0'055.

« el 5.511 al 10.000, 0'045.

Los restantes a 0'035 ptas.

Tarifa Núm. 2.

B) *Para abonados de pequeño consumo.*

El primer hecto-vatio-hora del consumo mensual, ptas. 0'75.

Los 9 hecto-vatio-hora siguientes del consumo cada uno a 0'06

Los restantes a 0'13.

B) *Alumbrado a tanto alzado*

I Con lámparas de filamento metálico,

Para instalaciones cuya capacidad no sea mayor de 16 bujías 2'35 ptas., estos son precios totales por mes.

Para instalaciones cuya capacidad sea mayor de 16 bujías y no exceda de 32, 4'30 ptas

Para instalaciones cuya capacidad sea mayor de 32 bujías y no exceda de 50, 6'40 ptas.

Id. id. de 50 bujías y no exceda de 75, 9'10 ptas.

Id. id. de 75 y no exceda de 100, 11'80.

Id. id. de 100 y no exceda de 150, 16'85.

Id. id. de 150 y no exceda de 200, 21'60

Id. id. de 200 y no exceda de 300, 30'35.

Id. id. de 300 y no exceda de 400, 37'80.

Id. id. de 400 y no exceda de 500, 43'85 ptas.

En las instalaciones cuya capacidad sea mayor de 500 bujías, se abonará el exceso sobre dicha cifra, a razón de ocho pesetas con diez céntimos mensuales por cada 100 bujías o fracción de 100.

No se admiten lámparas de menor intensidad de 16 bujías.

II Con lámparas de filamento de carbón

Se multiplicará por el 3 el número de bujías que se instalen, y el número de bujías que resulten de dicha multiplicación, se considerarán como si correspondieran a lámparas de filamento metálico, a las que se aplicará la tarifa dicha en I.

No se admiten lámparas de menor intensidad de 5 bujías.

III Con lámparas de las llamadas de 1/2 vatio.

Se multiplicará por 2,3 el número de bujías que se instalen, y el resultado se le aplicará la tarifa dicha en I.

No se admiten lámparas de menor intensidad de 200 bujías.

C) *Electromotores, Calefacción, y otros usos domésticos, servicio por contador.*

Los primeros 2.500 kilovatios hora del consumo mensual cada uno a ptas. 0'35.

Los siguientes 2.500 a 0'27.

Los siguientes 5.000 a 0'24.

Los siguientes 10.000 a 0'21.

Los siguientes 20.000 a 0'17.

Los siguientes 40.000 a 0'13.

El resto a 0'12.

El abonado se compromete a satisfacer mensualmente como mínimo por cada kilovatio instalado 15'00.

*Tarifa para alquiler de contadores.*

Hasta 2 amperios 0'75 pesetas al mes.

De 2 a 3 amperios 0'80 ptas.

De 3 a 7 amperios 1'25.

De 7 a 15 amperios 2'00.

De 15 en adelante 3'00.

El tablero y colocación del contador, importa 5'00.

Y la acometida para la luz a tanto alzado y contador 2'50.

En todos los casos se hace público para que a los efectos del R. D.-Ley de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones complementarias puedan presentar los interesados, las reclamaciones que estimen pertinentes en un plazo de treinta días consecutivos a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.—Avenida del General Mola, 26.—Zaragoza.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1941.

El Ingeniero Jefe de Aguas,  
*Cecilio Montalvo.*

## Administración de Justicia

EDICTO 587

Por el presente se notifica a D. Bienvenido G. Ortega, vecino de Albarán (Logroño) en el año 1931, y en la actualidad con paradero desconocido, para que comparezca ante la Junta Arbitral de esta Aduana el día 21 de mayo próximo; en que se verá y fallará el Expediente Administrativo nº 118 de 1935 de esta Aduana, del que es parte interesada como destinatario de la mercancía objeto de la controversia que lo motiva.

Irún 7 de abril de 1942.

El Administrador

588

D. Felipe Rodrigo Renés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada en el día de hoy en el expediente para la exacción de una multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a D. Manuel Rubio de la Guardia se saca a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25% por término de ocho días lo siguiente:

La mitad proindivisa de una camioneta marca G. M. C. matrícula de Gerona número 3.86, que se encuentra depositada en la Lonja número 10 de la calle de Fernández del Campo, de la villa de Bilbao en poder de don Juan Belamendia. Valorada dicha mitad proindivisa en tres mil pts.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 11 del próximo mes de mayo y hora de las once de su mañana y se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Haro a 8 de abril de 1942.

## Anuncios Oficiales

EDICTO

544

Practicada por la Oficina Liquidadora de esta Capital, las li-

quidaciones por el impuesto que grava los bienes de las «Personas Jurídicas», correspondientes al año actual, se hace público, a fin de que las Corporaciones, Asociaciones, Sindicatos, Circulos, Fundaciones etc. etc. obligados al pago preferido, lo verifiquen a partir del día 6 de Abril hasta el día 25 del referido mes, evitándose así las multas y responsabilidades consiguientes en que hayan de incurrir caso contrario

Logroño 31 de marzo de 1942.

El Delegado de Hacienda.

ANUNCIO

554

Aprobado en principio por este Ayuntamiento la propuesta del expediente de suplemento de crédito para pago de obligaciones inaplazables, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría por el tiempo y a los efectos que señala el art. 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Préjano 1 de Abril de 1942.

El Alcalde,

EDICTO

568

Formada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1941 queda expuesto al público por espacio de 15 días para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cordovín 31 de marzo de 1942.

El Alcalde

ANUNCIO DE SUBASTA

580

El Alcalde de esta villa de El Rasillo, hace saber: Que por la Comisión Gestora del Ayuntamiento, con autorización y tasación del Distrito Forestal, ha sido acordado la venta en pública subasta de los productos siguientes:

147 hayas maderables y 19 leñosas con un volumen de 146'600 metros cúbicos de madera y 163'930 estereos de leña. Tasaación 13.367'30 pesetas.

Los 146'600 metros cúbicos de madera a 80 pesetas uno, 11.728

Los 163'930 estereos leña a 10 pesetas uno, 1.639'30.

Sumas totales 13.367'30 pesetas ya expresadas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 19 del actual a las tres de su tarde bajo los tipos y condiciones que señale el oportuno pliego de condiciones de manifiesto en esta Secretaría.

El Rasillo, 8 de abril de 1942

El Alcalde

EDICTO

581

D. Apolinar Martínez López Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fonzaletche

Hago saber: Que debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de las contribuciones de rústica pecuaria y edificios y solares del próximo año de 1943, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en dichas riquezas, presentarán las solicitudes de altas debidamente reintegradas y con los documentos justificativos de derechos reales, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá, solicitud alguna.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Forzaleche, 7 de Abril de 1942.

El Alcalde

EDICTO 578

Habiéndose confeccionado el Reparto General de Utilidades de este término municipal correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y tres días más podrán presentarse en la misma Secretaría las reclamaciones que estimen justas en instancia y de acuerdo con lo preceptuado en el vigente Estatuto municipal, fundamentadas en hechos concretos, precisos y determinados o contener las pruebas necesarias para su justificación.

Entrena 10 de Abril de 1942.

El Alcalde

EDICTO 577

Frmadas la rectificación del Padrón Municipal de habitantes, correspondiente al 31 de diciembre de 1941, queda expuesta al público por espacio de 15 días para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen, y presenten las reelamaciones que consideren justas.

Villavelayo 6 de Abril de 1942

El Alcalde

ANUNCIO

572

De conformidad y por el turno que determina la Orden de 30 de octubre de 1939, se saca a concurso para su provisión en propiedad la vacante de Guardia municipal rural de esta villa con el sueldo anual de 2.555 pts. Los interesados presentarán sus instancias con los demás documentos que acrediten su derecho de conformidad a la Orden citada, en esta Alcaldía, durante el plazo de 30 días.

Navarrete 6 de Abril de 1942.

El Alcalde,

EDICTO

585

Quedan expuestos al público y por el plazo reglamentario los documentos siguientes:

Presupuesto para el año de 1942.

Ordenanzas sobre contribuciones especiales.

Depuración del amillaramiento

Apéndice de urbana.

Recuento de ganadería.

Rectificación del padrón de habitantes

Durante dicho plazo pueden presentarse contra los documentos citados las reclamaciones que estimen pe tinentes.

Ezcaray 4 de abril de 1942.

El Alcalde

EDICTO

591

Habiéndose confeccionado el Reparto General de Utilidades de este término municipal correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y tres días más podrán presentarse en la misma Secretaría las reclamaciones que estimen justas en instancia y de acuerdo con lo preceptuado en el vigente Estatuto Municipal, fundamentadas en hechos concretos, precisos y determinados o contener las pruebas necesarias para su justificación.

Sorzano 12 de abril de 1942.

El Alcalde